

Municipio de Hopelchén, Campeche

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-04006-19-0582-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 582

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,875.0
Muestra Auditada	5,875.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Hopelchén, Campeche.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 5,875.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Hopelchén, Campeche, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 5,875.0 miles pesos; sin embargo, se determinó que se registraron como un gasto con cargo a la fuente de financiamiento 6RE6 "Recursos Estatales", pero se pagaron con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	HAH/DOP/02/2023	Compra de material eléctrico y electrónico.	398.2
2	HAH/DOP/07/2023	Compra de material eléctrico y electrónico.	301.3
3	HAH/DOP/01/2023	Suministro e instalación de 5 módulos lúdicos para los espacios públicos de las localidades de Suc-Tuc, cruceo San Luis del municipio de Hopelchén, así como la colonia San Isidro y la zona de comensales de la Cabecera Municipal de Hopelchén, Campeche.	499.1
4	HAH/DOP/05/2023	Suministro e instalación de 2 módulos lúdicos para el parque de la colonia Tamarindo del municipio de Hopelchén, Campeche.	355.4
5	CJ/AH/014/2023	Servicios artísticos profesionales para la presentación y show del grupo musical "Los Socios del Ritmo" con motivo de la "Feria del maíz y de la miel 2023" del municipio de Hopelchén, el día 15 de abril de 2023.	754.0
6	CJ/AH/012/2023	Servicios artísticos profesionales para la presentación y show del grupo musical "Banda el Recoditos" con motivo de la "Feria del maíz y de la miel 2023" del municipio de Hopelchén, el día 16 de abril de 2023.	2,296.8
7	CJ/AH/011/2023	Servicios artísticos profesionales para la presentación y show del grupo musical "Súper Lamas", para el evento "64 aniversario de Hopelchén como ciudad", el día 26 de febrero de 2023.	638.0
8	CJ/AH/024/2023	Servicios de arrendamiento de equipo de sonorización, iluminación convencional, iluminación robótica, ground support, escenario, transporte y viáticos, favor del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, para el show de los Recoditos el día 16 de abril de 2023, para el evento de la feria de la miel y el maíz 2023.	335.8
9	CJ/AH/023/2023	Servicios de arrendamiento de equipo de sonorización, iluminación convencional, iluminación robótica, ground support, escenario, transporte y viáticos, favor del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, para el show de los Socios del Ritmo y Flammers el día 15 de abril de 2023, para el evento de la feria de la miel y el maíz 2023.	296.4
Total			5,875.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

El municipio de Hopolchén, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio aclaratorio del registro de gasto con cargo a la fuente de financiamiento 6RE6 "Recursos Estatales"; sin embargo, no proporcionó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, que en su gestión, registraron las erogaciones de los procesos de fiscalización seleccionados como un cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Estatales", pero se pagaron con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-04006-19-0582-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hopolchén, Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron las erogaciones de los procesos de fiscalización seleccionados como un gasto con cargo a la fuente de financiamiento 6RE6 "Recursos Estatales", pero se pagaron con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 9 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con un monto reportado por el municipio como gasto con cargo a las PFM 2023 por 5,875.0 miles de pesos, con contratos número HAH/DOP/02/2023, por 398.2 miles de pesos, HAH/DOP/07/2023, por 301.3 miles de pesos, HAH/DOP/01/2023, por 499.1 miles de pesos, HAH/DOP/05/2023, por 355.4 miles de pesos, CJ/AH/014/2023, por 754.0 miles de pesos, CJ/AH/012/2023, por 2,296.8 miles de pesos, CJ/AH/011/2023, por 638.0 miles de pesos, CJ/AH/024/2023 por 335.8 miles de pesos y CJ/AH/023/2023, por 296.4 miles de pesos; se verificó que se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, 6 de ellos se encontraron dentro de los montos establecidos por la ley para esta modalidad y los 3 restantes contaron con su dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundamentados y motivados; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

Los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023 no contaron con la firma del representante legal de las empresas contratadas, por tal motivo, jurídicamente son instrumentos que carecen de validez; en el contrato número HAH/DOP/07/2023, se presentó un documento denominado "solicitud de registro al Padrón de Proveedores" firmado por el representante legal de la empresa contratada; sin embargo, se determinó que los trazos en la firma del contrato difieren en gran medida de la primera firma en la solicitud de registro, por lo cual no se tuvo certeza sobre la formalización del contrato.

Los contratos números HAH/DOP/02/2023 y HAH/DOP/07/2023, en los documentos denominados “compra de material eléctrico y electrónico” se observó que las firmas del representante legal de la empresa contratada difieren de la asentada en el documento de solicitud de registro.

En el contrato número HAH/DOP/01/2023, se detectó que la firma corresponde a persona distinta al representante legal de la empresa contratada y la persona que firmó en calidad de proveedor no se encontró mencionada en el acta constitutiva de la empresa adjudicada, por lo cual no se tuvo certeza de bajo qué facultades firmó dicha persona.

En los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023, las cotizaciones que se presentaron de las empresas adjudicadas no contaron con las firmas de los representantes legales y no se contó con el dictamen de adjudicación, mediante el cual constara su evaluación.

Los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023, HAH/DOP/05/2023, CJ/AH/014/2023, CJ/AH/012/2023, CJ/AH/011/2023, CJ/AH/024/2023 y CJ/AH/023/2023 carecen de las solicitudes de cotización, las constancias de inscripción al padrón y de las garantías de cumplimiento, además se detectó que omitieron hacer referencia a los términos de las garantías y en los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023 tampoco se incluyeron cláusulas en los contratos para pactar la responsabilidad por defectos y vicios ocultos en los bienes.

En el contrato número CJ/AH/014/2023, se otorgó un anticipo y el mismo no fue garantizado por el proveedor.

Los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023, HAH/DOP/05/2023, CJ/AH/024/2023 y CJ/AH/023/2023 fueron fraccionados para quedar comprendidos dentro de los montos permitidos por la ley para celebrar contratos mediante adjudicación.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, 11, 35, 37, 39, 46 y 50, y del Código Civil del Estado de Campeche, artículo 1700, fracción IV.

2023-B-04006-19-0582-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hopelchén, Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no se aseguraron de integrar y

formalizar debidamente los contratos, debido a que los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023 no contaron con la firma del representante legal de las empresas contratadas, por tal motivo, jurídicamente son instrumentos que carecen de validez; en el contrato número HAH/DOP/07/2023, se presentó un documento denominado "solicitud de registro al Padrón de Proveedores" firmado por el representante legal de la empresa contratada; sin embargo, se determinó que los trazos en la firma del contrato difieren en gran medida de la primera firma en la solicitud de registro, por lo cual no se tuvo certeza sobre la formalización del contrato; los contratos números HAH/DOP/02/2023 y HAH/DOP/07/2023, en los documentos denominados "compra de material eléctrico y electrónico" se observó que las firmas del representante legal de la empresa contratada difieren de la asentada en el documento de solicitud de registro; en el contrato número HAH/DOP/01/2023, se detectó que la firma corresponde a persona distinta al representante legal de la empresa contratada y la persona que firmó en calidad de proveedor no se encontró mencionada en el acta constitutiva de la empresa adjudicada, por lo cual no se tuvo certeza de bajo qué facultades firmó dicha persona; en los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023, las cotizaciones que se presentaron de las empresas adjudicadas no contaron con las firmas de los representantes legales y no se contó con el dictamen de adjudicación, mediante el cual constara su evaluación; los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023, HAH/DOP/05/2023, CJ/AH/014/2023, CJ/AH/012/2023, CJ/AH/011/2023, CJ/AH/024/2023 y CJ/AH/023/2023 carecen de las solicitudes de cotización, las constancias de inscripción al padrón y de las garantías de cumplimiento, además se detectó que omitieron hacer referencia a los términos de las garantías y en los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023 tampoco se incluyeron cláusulas en los contratos para pactar la responsabilidad por defectos y vicios ocultos en los bienes; en el contrato número CJ/AH/014/2023, se otorgó un anticipo y el mismo no fue garantizado por el proveedor; los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023, HAH/DOP/05/2023, CJ/AH/024/2023 y CJ/AH/023/2023 fueron fraccionados para quedar comprendidos dentro de los montos permitidos por la ley para celebrar contratos mediante adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, 11, 35, 37, 39, 46 y 50 y del Código Civil del Estado de Campeche, artículo 1700, fracción IV.

3. Con la revisión de 9 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 5,875.0 miles de pesos, se verificó que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias y los contratos número CJ/AH/014/2023, CJ/AH/012/2023, CJ/AH/011/2023, CJ/AH/024/2023 y CJ/AH/023/2023 presentaron el reporte fotográfico y los recibos de conformidad; sin embargo, los contratos número HAH/DOP/02/2023 por 398.2 miles de pesos, HAH/DOP/07/2023 por 301.3 miles de pesos, HAH/DOP/01/2023 por 499.1 miles de pesos y HAH/DOP/05/2023 por 355.4 miles de pesos carecieron de la evidencia que acredite la adquisición de materiales, además los recibos de conformidad, las entradas de material y las bitácoras no contienen números de inventario de los materiales, por lo que se observó un

monto de 1,554.0 miles de pesos por la falta de documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-04006-19-0582-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,553,982.25 pesos (un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa del gasto debido a que los contratos números HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/07/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023 carecieron de la evidencia que acredite la adquisición de materiales, además los recibos de conformidad, las entradas de material y las bitácoras no contienen números de inventario de los materiales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,553,982.25 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,875.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Hopelchén, Campeche, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,554.0 miles de pesos, el cual representó el 26.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Hopelchén, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DCM/077/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis

efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 3, se consideran como no atendidos.

hop, 1000, *AIR*, DHL 31 0651 3522



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Hopelchén, Camp., a 27 de diciembre de 2024.

OFICIO No. DCM/077/2024.

Asunto: Se entrega información y documentación adicional en atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, en referencia a la auditoría No. 582 con título "Participaciones Federales a Municipios".

00049



MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
"D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN




PRESENTE.

Por este medio, en seguimiento a las Cédulas que contienen los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Municipio de Hopelchén, Campeche en lo que respecta a la auditoría No. 582 con título "Participaciones Federales a Municipios", las cuales fueron notificadas a esta Entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAGF"D"/3281/2024 de data 22 de noviembre de 2024; me sirvo hacer entrega de las argumentaciones adicionales y documentación soporte para su valoración respectiva, y de sernos favorables, nos tenga a bien, **proceda a eliminar o rectificar los Resultados descritos en las cédulas antes citada** para efectos de la elaboración definitiva de los Informes individuales.

Por tal razón, se proporciona la información y documentación adicional mediante **USB**, de la marca **ADATA C008/32GB** con número al reverso 1223591847G32G, debidamente certificado por el Lic. Herminio Iván May Dzib, Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche.

A continuación, me permito detallar la información contenida en el USB a que hace referencia el párrafo anterior:

Núm. Del Resultado	Resultado	Información y Documentación que se Presenta:
	REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES	
1	El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por \$5,874,982.25 pesos; sin embargo, se determinó que se registraron como un gasto con cargo a la fuente de financiamiento 6RE6 "Recursos Estatales", pero se pagaron con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en	 Oficina No. 1 1 (un) archivo en formato PDF.





PURO HOPELCHÉN
Gobierno Municipal 2024-2027



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

	incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS		
2	...se verificó que los 9 contratos se llevaron a cabo mediante procedimiento de adjudicación directa, 6 de ellos se encontraron dentro de los montos establecidos por la Ley para esta modalidad y los 3 restantes contaron con su dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundamentados y motivados. De los 9 contratos se constató que carecen de la siguiente documentación...	<p>Contiene 3 (tres) carpetas y un total de 9 (nueve) archivos en formato PDF.</p>
3	Los contratos HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/02/2023, HAH/DOP/01/2023 y HAH/DOP/05/2023 no se presentó evidencia suficiente que acredite la adquisición de materiales, además, los recibos, entradas de material y bitácoras no contienen números de inventario de los materiales supuestamente adquiridos, aunado a las irregularidades señaladas con respecto a las firmas de los documentos de supervisión de adquisiciones en el resultado previo, por lo cual se observa un monto de 1,553,982.25 pesos por falta de evidencia que acredite la adquisición de los materiales objeto de los contratos...	<p>Contiene 4 (cuatro) carpetas y un total de 14 (catorce) archivos en formato PDF.</p>

Cabe aclarar que, respecto al **Resultado 3**, en el cual se señala en el supuesto sin conceder, que falta evidencia que acredite la adquisición de los materiales objetos de los contratos, se destaca que de conformidad a los artículos 128, fracción VII párrafo primero y XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 45, fracción II y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; y 33, fracción IV, V, inciso b), XIV y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén, el **documento idóneo** para acreditar la adquisición de los servicios y/o bienes adquiridos por el Municipio, es el documento denominado **"Supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios"**, pues en esta Acta los que intervienen se cercioran que la descripción de los bienes cumplan con lo estipulado en la cotización del proveedor, y concluido dicha verificación se procede a recabar la firma del proveedor o de sus representantes (entrega), de la unidad administrativa beneficiaria (recibe) y del Titular del OIC en su facultad de supervisor del acto de la entrega-recepción de la adquisición.

Sin otro particular, esperando que la información y documentación entregada sea útil para los fines correspondientes, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración, envío un cordial saludo y mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL JESUS SOANCATL BENCOMO
CONTRALOR MUNICIPAL Y ENLACE ENTRE
SU INSTITUCIÓN Y ESTE MUNICIPIO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN
2024 - 2027
DIRECCION DE CONTRALORIA
HOP. CAM.

Cc.p Archivo.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del municipio de Hopelchén, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 3, 11, 35, 37, 39, 46 y 50.

Código Civil del Estado de Campeche, artículo 1700, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.